

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Núm. 8.408/2010

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Administración número 3
Lucena (Córdoba)

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción-Afiliación se han tramitado solicitudes de baja en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), por la que se ha dictado resolución, denegando las mismas a los trabajadores que se indican.

N.A.F	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	FECHA
081141237705	ALH DEMBO NDONGO	GIRONA, 21-1-1-2.-	17220	S. FELIU GUIXOL	01/12/09
141035486181	RAFAEL RUIZ LUZ	TOLEDANA, 9.-	14850	BAENA	26/09/09
14104379403 1	ION SERCAU	BARROSO, 39.-	14960	RUTE	24/03/10
141045503958	IONEL DUMITRU	RIO ANZUR, 4.-	14950	ZAMBRA	08/04/09
141045500322	IONEL BALTAC	RIO ANZUR, 4.-	14950	ZAMBRA	08/04/09
141042173626	GHEORGHE DUTA	ARQUILLA, 19-3.-	14940	CABRA	31/12/09
141048207834	LULU MIHAI POLU	ARQUILLA, 19-3.-	14940	CABRA	31/12/09
141048207935	CIOBANU MARCEL ION	ARQUILLA, 19-3.-	14940	CABRA	31/12/09
451019369622	IULIAN MANEA	CORDOBA, 12-3.-	14900	LUCENA	09/02/09
141045313392	ION EPURE	SANTA ANA, 17.-	14810	CARCABUEY	12/03/10

Resultando la empresa desconocida, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma, la resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

Que Vd. figura en la actualidad de alta en el R.E.A.S.S., con la condición de trabajador por cuenta ajena.

Que según los antecedentes obrantes en esta Administración, ha quedado acreditado que en la fecha en que formula la solicitud de baja continua realizando labores agrícolas o figura como perceptor de una prestación de desempleo, para trabajadores del REASS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 2 del Decreto 3.772/1.972, de 23 de Diciembre (B.O.E. de 19-02-1.973), por el que se aprueba el Reglamento del R.E.A.S.S., que establece como requisito para la inclusión en el campo de aplicación del referido Régimen, la habitualidad y el ca-

rácter de medio fundamental de vida de las labores agrarias.

Artículo 33 del Real Decreto 84/1.996, de 26 de Enero, (B.O.E. de 27 - 02), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece la competencia de las Direcciones Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social y de las Administraciones de ellas dependientes para reconocer el derecho a la afiliación, alta o a la baja en la Seguridad Social.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. del día 27).

Córdoba 20 de julio de 2010.-El Director de la Administración.-
Francisco Maldonado Zurera.